

RUC: **1100591305-7**      **LA POLAR S.A.**

RIT: **6930 - 2011**

**Fiscales** Sres. Luis Inostroza y Josè Morales

## **DILIGENCIAS**

### **SEÑOR FISCAL**

**LUIS EDUARDO VILLARROEL SOMOZA**, por sus representados, en carpeta investigativa en causa RUC: **1100591305-7**, seguida en contra de Pablo Alcalde Saavedra y otros, a Uds. expongo

Con el objeto de colaborar con la acción de ese Ministerio Público en este caso, propongo la realización de las siguientes diligencias, cuyos fundamentos indico en cada caso.-

#### **1.-RESPECTO DEL IMPUTADO PABLO ALCALDE SAAVEDRA.-**

**DELITO DE LAVADO DE DINERO y SIMULACION** .-Una de las formas y medios más importantes que este imputado ha utilizado para ocultar sus dineros de los acreedores, está básicamente radicada en las distinta operaciones jurídicas que ha realizado en el último tiempo, léase la liquidación de la sociedad conyugal , los reconocimientos de deuda, la constitución de prendas y otros actos jurídicos que si bien algunos son conocidos y están en la carpeta investigativa, paso a reseñar:

Alcalde y su cónyuge acordaron la disolución de la sociedad conyugal en la notaría de Raúl Undurraga Laso.- Hicieron la liquidación parcial de los bienes de su comunidad cinco meses después en la Notaría de René Benavente Cash, según la escritura pública redactada el 27 de junio de 2011, y timbrada por el notario el 30 de ese mes, que certifica la liquidación parcial del patrimonio de la comunidad del matrimonio Alcalde Lagos, los bienes de la pareja sumaban \$11.998.784.143 (\$8.376.286.624 tras la resta de los pasivos). Es decir, por ley, este patrimonio aparecía hasta antes de la liquidación únicamente como de Alcalde.-.A su cónyuge le correspondieron los derechos sociales en la Sociedad Agrícola Haya Roja Limitada, valorizados en \$ 7.920.000, y cuentas por cobrar en contra de Inmobiliaria Las Pilastras S.A., por un total de \$3.531.290.402. En definitiva, se le adjudicaron bienes por un total de \$3.539.210.402.

Queda explicitado en el número quinto de la escritura, que “dejan constancia las partes que los restantes haberes sociales serán liquidados y adjudicados a las

partes en el futuro”. No existe la obligación legal de completar la liquidación de los bienes. Por lo que el resto permanece siendo de la comunidad, donde ambas partes son dueñas de todo. Es decir, al disolver la sociedad conyugal y formar la comunidad, Pablo Alcalde y María Inés Lagos decidieron liquidar y adjudicarle una parte a la mujer, y dejar el resto de los bienes como parte de la comunidad conyugal, un espacio difuso en el que ambos tienen derechos y en los cuales los acreedores difícilmente pueden ejercer sus derechos.

Señor Fiscal, este punto es interesante y debe ser investigado, especialmente la valoración de los reales de cada uno de los bienes con que se quedó cada una de las partes.-Esto porque es la forma conocida de cómo se sacan bienes de un patrimonio que son de mayor valor y se valorizan a menor valor, para traspasarlos al otro cónyuge.-

## **CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOCIEDADES**

Agrícola Haya Roja Limitada, constituida por Pablo Alcalde el 2 de diciembre de 2005, en sociedad con su esposa María Inés Lagos, con un capital de un millón de pesos, fue modificada el 12 de agosto de 2011 precisamente en su capital, el que según dice la nueva escritura será de \$3.532.280.402.

Pablo Alcalde constituyó el 5 enero de 2011 Inversiones Trinidad, sociedad colectiva civil en la que se asoció con su hermano José Fernando Alcalde y que a la fecha de su creación contó con un capital de 2.000 millones de pesos.

Todos estos actos adolecen de causa, salvo la que no sea únicamente la de evadir la persecución por parte de los acreedores.-Son actos evidentemente artificiosas y simuladas y en su conjunto constituyen el delito contemplado en el artículo 471 insc.2, en relación con los artículos 466 y 467 todos del Código Penal, que alcanza incluso a los profesionales que en ellos participaron.-

**La esencia de estas operaciones es el ocultamiento y lavado de activos** y para esto se pusieron a valores a las participaciones y cesiones que no son los reales o comerciales de acuerdo al patrimonio real de cada una de las empresas, por esto se hace necesario se decreten las siguientes diligencias :

a) Se realice un peritaje a todos y cada uno de los bienes que componen los patrimonios de cada uno de los actos jurídicos referidos anteriormente, con el objeto de determinar el valor comercial y real de cada uno de ellos, como también el valor real de los patrimonios sociales en su conjunto, especialmente los referidos a la creación y modificación de sociedades para determinar el valor real de las participaciones de cada uno de los participantes en relación con el declarado.-

En cuanto a los reconocimientos de deudas por parte de Alcalde, habrá que determinar la causa, el fundamento de cada uno de ellos, en relación con lo declarado.-

b) Se oficie al Servicio de Impuestos Internos, para que informe de todas y cada una de las sociedades en las que participa imputado Alcalde, ya sea directamente como socio o accionista o en otras empresas por medio de participaciones sociales y accionarias:

**RESPECTO DE LOS INGRESOS DE ALCALDE COMO PRESIDENTE DE LA POLAR.**-En la audiencia de formalización el Abogado del Sr. Alcalde, informo que su cliente no recibía remuneración como Presidente de la Polar , solo percibía una Dieta pequeña .-

Por la Memoria anual de dicha empresa se tiene conocimiento que el Directorio y por ende el Presidente que es un Director mas, recibía a titulo remuneración proveniente de las utilidades anuales, parte de las cuales eran participaciones accionarias de la misma empresa.-De acuerdo a esto Alcalde recibió pingues sumas de dinero y acciones.-

Para determinar los valores y títulos mobiliarios recibidos en el ejercicio del cargo de Presidente de La Polar S.A. requiero la comisión de las siguientes diligencias:

a) Oficio a Empresa LA POLAR S.A., para que informe de todas las participaciones a cualquier título que el imputado Alcalde percibió en su cargo de miembro del Directorio y por el ejercicio del cargo de Presidente.-El mismo oficio a la Super Intendencia de Valores y Seguros.-Para que haga llegar todos los antecedentes de la sociedad Rio Verde, especialmente de Balances, memorias, cuentas corrientes, pagos o transferencias de fondos efectuados a dicha sociedad, por La Polar S.A. desde el año 2006.-

b) Oficio al Servicio de Impuestos Internos para que haga llegar las declaraciones anuales de Impuestos del imputado desde el año 2006.-

**EN RELACIÓN CON LOS DELITOS DE INFRACCIÓN A LA LEY DE BANCOS:**

Solicito se oficie a la Superintendencia de Valores y Seguros, para que remita al Tribunal todas las Memorias y Balances de las sociedades filiales de La Polar S.A. en las que el imputado Alcalde participe con algún cargo directivo o ejecutivo.-

**2.- RESPECTO DEL IMPUTADO JULIAN MORENO DE PABLO.-**

Se sabe por declaraciones que aparecieron en los diarios que inmediatamente de conocido el estado de la empresa y que la llevo a la debacle accionaria, empleados de la compañía comenzaron a destruir información.- Pues bien, el disco duro presentado en la I.Corte de Apelaciones , por el abogado Chavez es prueba tangible que esos dichos tienen asidero legal, y sería uno de los elementos de prueba de la obstrucción a la justicia por parte de los Ex Ejecutivos .-

Solicito en este orden la comisión de las siguientes diligencias:

a) Incautación de disco externo que contiene información del disco duro de Julián Moreno, que fuera exhibido por su abogado en la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, el que deberá ser analizado por ciber crimen a efectos de determinar si este ha sido intervenido, si se ha borrado información de él , o si de alguna forma ha sido alterado.-Idealmente pudiendo determinar fechas en caso de haberse intervenido.-

b) Se cite a declarar a Julián Moreno para que informe como y bajo que circunstancias obtuvo el disco duro que su abogado exhibió en el Tribunal y como lo retiró de la empresa.-

c) Se cite al abogado de Julián Moreno Sr Chavez para que informe cuando y en que condiciones recibió el Disco Duro por parte de Julián Moreno.-

### **EN RELACION CON EL DELITODE LAVADO DE ACTIVOS**

Julián Moreno eligió a la familia para constituir nuevas sociedades. El mismo 30 de junio de 2011 en que liquidó su sociedad conyugal, constituyó junto a su mujer y cuatro hijos tres nuevas sociedades con giros diferentes, aunque con nombres similares: Inmobiliaria MT Limitada, Inversiones MT Limitada y Asesorías y Servicios MT Limitada. Conformadas por capitales de \$300 millones, \$1.050 millones y \$150 millones, respectivamente.

d) Informe pericial a efectos de que determinar cuáles bienes fueron aportados a las sociedades que forma parte el imputado Moreno, el valor de los mismos , valor de las sociedades y valor de los aportes en cada una en relación con el valor real de los bienes que las componen.- Julián Moreno modificó una de sus sociedades históricas. Según consta en la escritura pública firmada ante el notario Sergio Jara Catalán, el 21 de diciembre de 2010 se acordó **ceder derechos sociales de Asesorías Río Najerillas Limitada** a sus cuatro hijos, quedando así su esposa y cada uno de ellos con 10% y él con el 50% restante.

### **3.-RESPECTO DE LA IMPUTADA MARIA ISABEL FARAH**

#### **Por los delitos de lavado de activos y simulación.-**

María Isabel Farah, constituyó dos nuevas sociedades en los últimos meses. El 8 de noviembre de 2010, registró [Agrícola y Comercial La Candelaria Limitada](#), en la que se asoció con su única hija, Katherine D'Angelo, y con Malva González Baeza, su cuñada. Y, curiosamente, sólo un día antes del destape de las prácticas de la multitienda, el 8 de junio, constituyó -junto a las mismas socias y Marcelo Rodrigo Vergara Farah- la [Agrícola Río Blanco Limitada](#). Los capitales de las sociedades son de \$10 millones y \$5 millones, respectivamente.

**El 28 de junio de 2011**, la ex gerenta María Isabel Farah Silva ante la oficina del notario Sergio Jara Catalán, en la calle Príncipe de Gales, y constituyó usufructos para seis de sus propiedades.

Dos de las propiedades entregadas en usufructo por María Isabel Farah fueron las de Mardoñal 8.295 y Mardoñal 8.249, en Las Condes. La ex gerente cedió el uso y goce de ambos inmuebles a favor de su sobrino Marcelo Rodrigo Vergara Farah y a la pareja de éste, Carolina Andrea Silva Alarcón.

A nombre de su hermana menor, Marcela Angélica Patricia, y del hijo de ésta, Diego Ignacio Tanús, entregó el usufructo del departamento ubicado en Américo Vespucio 1156, en Ñuñoa, y un sitio en Algarrobo.

constitución de usufructo a favor de su hija Katherine D'Angelo, de su sobrino Mauro Daniel Farah Missoni y de María Raquel Alarcón Gutiérrez, y comprende la actual residencia de la ex ejecutiva, en calle Sotto Il Monte, en Vitacura, y un departamento del edificio Mar Egeo, ubicado en Coraceros 50, Viña del Mar.

Señor Fiscal , todas stas constituciones de Usufructos, solo tienen por objeto entorpecer la acción de los acreedores, desvalorizando las propiedades, y en ellas actúan como testafierros los usufructuarios.-Cada uno de estos actos adolecen de causa ,son absolutamente simulados atendido la fecha, oportunidad y circunstancias concomitantes.-

Se necesita determinar el valor real de los bienes entregados en usufructo, las causas reales, los redactores de los contratos, todos los cuales deben ser citados ante Ud. para dar razón y justificación de sus actos.-

#### **4.-RESPECTO DE TODOS LOS IMPUTADOS Y OTROS EVENTUALMENTE RESPONSABLES.-**

##### **Por los delitos de la ley de Bancos.-**

c)Se solicite a La Polar S.A. los Balances y Memorias de todas sus empresas filiales y o coligadas, con la composición de todos sus ejecutivos y Directores, contadores y auditores internos y externos , con la descripción de los cargos y la remuneración y participaciones, bonos o cualquier forma de ingresos recibida por estos.-Se solicitan los documentos originales firmados por los responsables.

Especialmente de las empresas:

*, Inversiones SCG S.A (empresa que emite las tarjetas de crédito y presta el dinero).;*

*Corpolar S.A. (empresa administradora de la tarjeta de crédito) y*

*Collec S.A. (esta última dedicada a efectuar las cobranzas de las deudas impagas).*

Se haga llegar las actas de los directorios de las filiales.-

Todo desde el año 2006 a la fecha.-

d.-Se cite a declarar a los imputados para que expliquen cuáles funciones que en la práctica ejercían en las sociedades filiales , señalen cuales eran las remuneraciones , premios, bonos o participaciones recibidas en el ejercicio del cargo .

5.- Para que declaren los imputados si en las sociedades filiales que ellos participaban especialmente en la , **Inversiones SCG S.A.; Corpolar S.A. y Collec S.A** ,conocían los estados financieros y firmaba los balances y/o los informes de gestión , financieros, contables . memorias, balances.-Quienes eran los responsables materiales de elaborar los balances, presentar los informes contables para su elaboración.-

6.-Se cite al Gerente General de PWC especialmente a los responsables de los Estados Financieros de las filiales de La Polar , para que entreguen toda la información sobre las filiales de La Polar S.A desde 2006 y declaren sobre quienes en las empresas filiales entregaban y se hacían responsables de las informaciones de cada una .-

7.-Se oficie al Servicio de Impuestos Internos para se pronuncie sobre la eventual comisión de delitos de carácter tributario por parte de los imputados en las modificaciones a las sociedades de en que los imputados son socios o accionistas , aportes , reconocimientos de deuda, constitución de prendas, constitución de usufructos etc.-

Se hace presente al señor Fiscal que el Señor Director del Servicio de Impuestos Internos era socio de la firma PWC hasta que asume el cargo , como también varios funcionarios de su confianza que renunciaron a la misma para asumir en el Servicio , hecho que los inhabilitaría, por la especial participación de esta firma en los luctuosos hechos que investigan y en los cuales eventualmente podrían tener responsabilidades.-

### **NICOLAS RAMIREZ**

Nicolás Ramírez, el ex gerente general renunciado cinco meses antes de que salieran a la luz las irregularidades de La Polar, constituyó tres sociedades el 22 de agosto de 2011: Inversiones Del Arpa SpA, Sociedad Inversiones Arpa Ter SpA y Sociedad Rentas Arpa SpA. En ellas se asoció con su hermano, el abogado Diego Ramírez Cardoen, y con Jorge Arturo Ramírez Ceballos, siendo \$600 millones el capital de cada una de las tres sociedades.-

Debe investigarse a los otros accionistas , la forma de valoración de cada uno de los aportes y el valor del traspaso de las acciones de la sociedad a su hermano Diego y a Jorge Ramirez Cardoen.-

### **PABLO FUENZALIDA MAY, EX GERENTE DE INFORMÁTICA DE LA POLAR**

Realizó modificaciones a sociedades previamente constituidas. El 7 de diciembre de 2010 acordó ceder derechos sociales de Asesorías Administrativas,

Financieras y de Sistemas Los Siete Limitada a su hijo, quedándose éste con el 9,9% de esos derechos. El resto de los socios (su mujer e hija), con el 10% cada una y Fuenzalida, con el 70,1% restante. Lo mismo hizo un día antes con otra de sus sociedades, Asesorías Callaqui Limitada, conformada por los mismos socios, aunque con distintos porcentajes de derechos sociales.

La fecha de estas operaciones no deja de ser curiosa, toda vez que coincide con operaciones hechas por Pablo Alcalde en diciembre del 2010.-

Esto lleva a presumir que tenía la misma información de su jefe superior y que no es otra que el real estado de los negocios de La Polar S.A.

Mirado en su conjunto todas las operaciones realizados por los altos ejecutivos de la empresa, no queda menos que concluir que había una coordinación perfectamente establecida de lo que había que hacer en el momento que la situación fuera insostenible.-

Una escritura al nivel de los actos realizados por los ejecutivos, requiere de planificación, estudio, reunión de antecedentes, valorización de activos, justificación de los actos de los testaferros, etc., por ello no deja de ser curioso la forma, la oportunidad en que se van elaborando los documentos y sucediendo los hechos, los cuales es imposible que sean fruto de la elaboración o elucubración instantánea de cada uno de ellos.-

Por lo anterior deberá investigarse todos y cada uno de los actos jurídicos de afectación de bienes personales de todos los ejecutivos de la Polar S.A., a favor de terceros.-

#### **DILIGENCIAS.-**

Para este efecto solicito se oficie a la a la Brigada de Delitos Económicos de la PDI, para que investigue todos y cada uno de los actos jurídicos de afectación de bienes personales de todos los ejecutivos de la Polar S.A., a favor de terceros, sus causas, valor real de los bienes y destino, participación de terceros y justificaciones tributarias de los dineros y bienes involucrados aportados o recibidos por las partes de cada contrato.-.-